La freila de la iglesia vieja de Begoña estaba encargada del aseo del templo, custodia de alhajas y vasos sagrados y limpieza de los ornamentos¹. Pedia limosna para la luminaria del Santuario, y por su cuenta corria el gasto de la cera y aceite en el templo. Además de su criada, tenía tambien un muchacho ó criado, encargado de las campanas; habitaba éste en la misma casa de la freila y á cargo de ésta corria su mantenimiento. Tanto el nombramiento de la freila como el del campanero de Begoña lo hacia el Patrono; é invocando sus títulos de patronazgo en toda la anteiglesia se arrogó la competencia de nombrar freilas ó sororas en las ermitas radicantes en la feligresía begoñesa.





CAPITULO IV.

EL PATRONAZGO

os Señores de Vizcaya tuvieron el patronazgo de Begoña, como propietarios, hasta los tiempos de D. Juan I de Castilla. Doña Maria Diaz de Haro II, nieta de Doña Maria la Buena (de una y otra hemos hecho mencion en el capítulo precedente) y Señora de Vizcaya desde 1334, estuvo casada con el rico-hombre D. Juan Nuñez de Lara, hijo de D. Fernando de la Cerda y biznieto del Rey Sabio. Tuvieron tres hijos: Nuño, Juana é Isabel. Here. dó el Señorio D. Nuño, á la muerte de sus padres; pero falleció aún niño. Sus hermanas Doña Juana, casada más tarde con el Infante D. Tello, y Doña Isabel murieron envenenadas por órden, segun se dice, de D. Pedro el Cruel; y así á la muerte de D. Tello sin sucesion legítima, recayó el Señorio en Doña Juana Manuel, esposa de D. Enrique II el de Trastamara, como pariente más cercana de los anteriores. Renunció esta Señora desde luego sus derechos en favor de su hijo primogénito el Infante D. Juan, el cual contaba trece años de edad, y en Guernica fué recibido y jurado Señor por los vizcainos el año 1371. Ocho años más tarde sacedió á su padre D. Enrique II en la corona de Castilla, que unió á su Señorío de Vizcaya, y de allí en adelante los Señores de Vizcaya han sido á

Era tambien oficio de la sorora ó freila presidir los grupos de mujeres en las procesiones y entierros, rezar con ellas algunos responsos en las casas de los finados y en las puertas del templo, etc.

la vez Reyes de Castilla¹. Este D. Juan I de Castilla, XXVI Señor de Vizcaya, donó el Patronato de Begoña, en 1382, á su *fiel vasallo* el Conde de Mayorga en documento del tenor siguiente:

En el nombre de Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero, que vive y reina para siempre jamás, y de la Virgen gloriosa y bienaventurada Santa María su Madre, á quien nos tenemos por señora abogada en todos los nuestros fechos, y á honra y servicio de Dios y los Santos y Santas de la Corte del Cielo. Porque entre las otras cosas que á los reyes es dado de hacerles gracia y merced señaladamente do se demanda en razón e con derecho, y el Rey que tal hace ha de acatar en ella tres cosas: la primera, que cosa es aquella que le demandan; la segunda, quién es aquel que la demanda la dicha merced, y como que la tiene merecida ó se la puede merecer adelante, y la tercera que es el pro, del daño, que ende le pudiere venir, si la hiciere. Por ende nos, catando todo queremos que sepan por este nuestro privilegio, ó por el traslado de él, signado de escrivano público sacado con autoridad de Juez, ó de Alcalde, todos los homes que agora son, ó serán de aquí adelante como nos D. Juan, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, de Algarbe, de Algeciras, Señor de Lara

Los señores Marichalar y Manrique sostienen la verdad en estos

y de Vizcaya, y de Molina, reinante en uno con la reina Doña María mi mujer y con el Infante mi hijo D. Enrique, primo heredero en los nuestros reinos de Castilla, de Leon, por conocer á vos Pedro Nuñez de Lara, conde de Mayorga, señor de Castroverde, de los muchos y buenos y leales y grandes servicios señalados que nos habeis hecho y haceis de cada día, y por vos dar galardon de ello, porque finque en remembranza para siempre jamás porque todos aquellos que lo oyeren ó lo supieren hayan voluntad de nos servir y amar nuestro servicio lealmente. Por ende damos vos y hacemos vos merced del monasterio de Begoña, que es término de Bilbao, é damos vos lo por juro de heredad para agora y para siempre jamás con todas las rentas y derechos, y otras cosas qualesquier que al dicho Monasterio pertenecen y pertenecer deven en cualquier manera, bien y cumplidamente y para que hagades de el y en él todo lo que vos quisieredes así como cosa vuestra propia, y sobre esto, por este nuestro privilegio ó por el traslado del signado como dicho es: Mandamos al Merino e Prevoste de dicha villa de Bilbao o á cualquiera de ellos que pongan luego en herencia del dicho Monasterio á vos el dicho Conde ó al que vos allí enviaredes con vuestro poderio cierto para que lo reciba en vuestro nombre, porque lo vos hayais y tengais, e lleveis todas las rentas y derechos e otras cosas cualesquiera que á él pertenecen y pertenecer deven, bien y cumplidamente agora e de aqui en adelante per juro de heredad segun dicho es, e no fagan ende al por alguna manera, sopena de la nuestra merced e dos mill mrs. cada uno para la nuestra camara, y además defendemos firmemente que alguno ni algunos no sean osados de vos hir ni pasar contra esta merced que nos vos hacemos ni contra parte de ella por vos lo quebrantar y menguar en alguna cosa de ella en ningun tiempo por alguna manera, y qualquier ó qualesquier que lo hiciesen averán la nuestra ira y pechar nos ha enpena cada uno por cada vegada los dichos dos mill mrs. para nuestra camara y á vos dicho Conde Don Pedro Nuñez ó á quien vuestra vez tuviere todos los daños y menoscavos, y por ende recibiere del doblados y sino por cualquier ó cualesquier por quien fincaren de lo así hacer y cumplir. Mandamos al dicho home que este mio Privilegio mostrare ó el traslado del signado como dicho es que los emplace que parezcan ante nos en la nuestra corte, ó do quier que nos seamos del dia que los emplazare á quince dias primeros siguientes so pena de seiscientos muravedis de la dicha usual moneda á cada uno á decir por cual razon no se cumple nuestro manda lo, y de como este nuestro privilegio les fuere mostrado ó el traslado de el signado como dicho es en

La ignorancia y la malicia han soltado gruesos desatinos sobre este importante punto històrico-legal de la forma y derecho en que se unieron el Señorio de Vizcaya y la Corona de Castilla.

[»]Estinguidas con las muertes de D. Nuño, Doña Juana y Doña Isabel de Lara la descendencia de D. Lope Diaz de Haro, XIII señor, bel de D. Diego Lopez de Haro, XV, la sucesion de las casas de Haro, Lara y Villena recayeron en D.ª Juana Manuel, muger del rey D. Enrique II. Esta señora renunció el señorío en su hijo primogénito el infante D. Juan, quien le conservó, incorporándole cuando fue rey al señorío de la corona, y añadiendo este título mas á los de los reyes de Castilla. Por herencia, pues, y sucesion legitima pasó el señorío â la corona, y no por voluntad ni albedrio de D. Enrique II, como inexactamente se ha sostenido en la discusion del Senado sobre los fueros de las provincias. Desde entonces nuestros monarcas han sido y se han titulado señores de Vizcaya, como de un Estado independiente agregado á su corona» (Historia de la legislacion.—Vizcaya, cap. II).

lo uno y en los otros lo cumplieren: mandamos á qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que á vos la mostrare, testimonio signado consu signo porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado y non fagan ende al so la dicha pena de los seiscientos maravedís, y de esto vos mandamos dar este nuestro Privilegio y escrito en pergamino y sellado con mio plomo pendiente. Dado el privilegio en la ciudad de Segovia, á quince dias de Mayo, era de 1420 años—Yo Antonio Martinez lo fice escribir por mandado del Rey—Marcos Alonso Villa Alvarez, decretorum doctor—García Fernandez—Fernan Perez—Alfonso Martinez—Ruis Sanchez.¹

D. Pedro Nuñez de Lara y Leguizamon fue hijo natural del rico-hombre D. Juan Nuñez de Lara (que casándose con Doña María Diaz de Haro fue por ella Señor de Vizcaya) ha bido con Doña Mayor de Leguizamon y Sanchez de Zamudio². Sirvió en la milicia con mu-

1 Esta copia con la mayor parte de los apuntes que nos han servido para el prese nte capítulo està tomada de una curiosa relacion que fue formada para la casa de Leguizamon en 1753, en Bilbao, extractándola de varios papeles y datos que pudieron ser habidos, y aún

2 El linaje de Leg uizamon es de los antiguos en Vizcaya. Lope Garcia de Salazar, hablando de este linaje, pone por cabeza de él á Albar Hañez de Minaya, primo del Cid Campeador y esforzado guerrero como aquel, y uno de los embajadóres que España envió al Papa Victor II sosteniendo los derechos del rey D. Fernando á llevar título de Emperador y á no prestar vasallaje al de Alemania. Retiróse Albar á Vizcaya y fundó el solar, que por toponimia se llamó Leguizamon, y mas tarde Leguizamon la vieja, cuando por la propagacion del linaje se erigieron nuevas casas del mismo tronco y apellido. Las principales de estas fueron dos, la de Begoña, frente al Santuario, y la de Bilbao, cerca de la cual se construyó luego la parroquia de San Anton en la que tuvo la casa de Leguizamon sepulturas, capilla y tribuna, y para esta un pasadizo por donde luego se hizo la casa Concejil. Esta casa-t orre de Bilbao fue anterior à la fundacion de la villa y mas antigua que las torres de Arbolancha, Zurbaran y otras.

Volviendo à lo del linaje, de la descendencia de Albar Hañez fue D. Diego Lopez de Leguizamon, caballero esforzado, y á este sucedió Sancho Perez de Leguizamon, que fue muy ardoroso y murió en la vega de Granada.

Tuvo este por hijos á Pedro Diaz de Leguizamon, y à Juan de la Guerra Leguizamon, y á Diego Sanchez de Leguizamon que pobló en Ibarruri, y á Garcia Fernandez de Leguizamon y á otros varones y he mbras.

cho valor y fortuna; y el rey D. Juan I le colmó de distinciones, haciéndole Conde de Mayorga, Señor de Castroverde y Rico-hombre de Castilla, y donándole, como se ha visto, el Patronato de Begoña por juro de heredad perpétua. Murió en el cerco de Lisbona de Morcadas, como valeroso capitan de D. Juan I. No debió dejar sucesion, porque á su muerte dió el Rey el Condado de Mayorga á D. Juan Alonso de Tello, Almirante de Portugal, que luego murió en Aljubarrota, y después á su hermano el Infante D. Fernando, más tarde rey de Aragon, viniendo por último este Condado á los de Benavente. Pero el Patronato de Begoña quedó para Martin Sanchez de Leguizamon, tio carnal del D. Pedro Nuñez, por la donacion que éste le hizo en el mismo año de haberlo recibido, esto es, en 1382. El instrumento de donacion era como sigue:

En el nombre de Dios Padre, Hijo y Espiritu Santo, que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y de la Virgen gloriosa Santa Maria su Madre, y de todos los Santos y Santas de la corte del Cielo: sepan quantos esta carta vieren como yo D. Pedro Nuñez de Lara Conde de Mayorga y Señor de Castrover de por hacerbien y merced á vos Martin Sanchez de Leguizamon mi tio en galardon de muchos servicios y buenos y leales que vos me habeis hecho y me haceis de cada dia vos do en pura donacion firme y verdadera, y durable y estable para agora y para siempre jamas, para vos y para vuestra mujer y para vuestros hijos é hijas y para vuestros herederos, los que de vos y ellos y de ca la uno de ellos

Pedro Diaz, que fue el mayor, dejó por heredera á su hija Maria Diaz de Leguizamon, la cual casó en Fortun Saenz de Zamudio en Zuzunaga, de donde vienen los del linage de Zuzunaga.

El otro Juan de la Guerra Leguizamon, que por muerte de su hermano quedó por miyor, tuvo de su primera muger à Garcia Sanchez de Leguizamon y á Juan Sanchez; y muerta aquella, pasó à segundas nupcias, siendo ya viejo, con Elvira Sanchez de Zamudio, hija de Fortun Sanchez el de Zuzunaga, de la cual tuvo á Martin Sanchez de Leguizamon, á Juana de Leguizamon llamada la coja que casó con Martin Iñiguez de Arbolancha, y á Mayor de Leguizamon, que con esperanza de matrimonio se dejó seducir del Infante de Lara, entonces soltero, y tuvo por hijo á Pedro Nuñez.

vernan y vinieren, comviene á saber: el Monasterio de Santa Maria de Begoña, que es en Vizcaya, e do vos el señorio y la propiedad y juro y posesion del dicho Monasterio, con todos sus bienes y con sus salidas y entradas y terrenos, heredades y frutos y frutales, aguas y montes, pastos y yervas de pacer, y de otra manera con todos los diezmos y diezmeros y parroquianos, con todas las otras cosas que al dicho Monasterio pertenecen y pertenecer pueden y deben de los Abismos fasta el Cielo y de la hoja del monte fasta la piedra del rio en cualquiera manera que sea, ó ser puede segun que mejor y mas cumplidamente á mí dió el dicho Monasterio y me hizo merced el muy noble y muy alto mi Señor el Rey D. Juan, segun que es contenido por su carta sellada con su sello y puesto su nombre, y por esta mi carta do poder á vos el dicho Martin Sanchez y á vuestra muger y á vuestros hijos, e hijas y á vuestros herederos y los que de vos vinieren por vos mismo ó por otro qualquiera ó qualesquiera que por vos ovieren de haber e recadar, que entredes e tomedes e podades entrar e tomar e tener e vender e dar ó donar ó trocar ó cambiar y enajenar y hacer de ello y en ello en todo ó en parte en qualquier razon ó tiempo, e año e dia, e semana, asi como vos quisieredes ó por bien tuvieredes: asi como de vuestra cosa propia, e franca, e libre, e quita; e tan cumplido e acabado poder y libertad como á mí dió el dicho Señor Rey e me hizo merced por la dicha carta, tal e tan buena e firme e valiosa lo doy e lo otorgo y lo traspaso á vos los dichos Martin Sanchez, vuestros hijos, vuestra muger e vuestros herederos, como mas valioso y estable e tenido e guardado vos sea ó vos pueda ser, e juro e prometo á Dios y á esta señal de la Cruz + en que prometo e pongo las mis manos corporalmente que por mí ni por otro alguno en mi nombre que vos no vayan ni pasen en algun tiempo del mundo contra esta merced y donacion que vos yo hago, contra si quisieren hir ó pasar que non vala ni me sea servido ni valido por ante ninguno fuero ni derecho eclesiástico ni seglar; esi contra lo sobre dicho ni contra parte de ello fuere e no tuviere e guardare lo sobre dicho otorgo que haya la ira de Dios y la su maldicion cumplidamente y de los huesos de D. Juan Nunez de Lara mi padre à quien Dios perdone. Otrosi qualquier de mis hijos, é hijas ó nietos ó herederos ó otros qualesquiera que de mi vinieren que á vos demandare ó quisiere ser ó fuere contra esto que sobre dicho es, ó contra parte de ello, ó vos contrariare, pido á Dios por merced que les de la su ira y su maldicion y con Judas yazgan abrasados en las penas del Infierno, e que no sea oido ni cabido sobre ello ni le pueda valer, ni aprovechar en ninguna manera: mas antes

pido por merced á dicho Señor Rey e á todos sus oficiales e al Consejo de Bilbao e á todos los otros qualesquiera que obieredes menester su ayuda que vos amparen é defiendan con esta merced e donacion que vos yo fago. E por que esto sea firme e no venga en duda, mando vos dar esta mi carta sellada con mi sello en que escribi mi nombre: fecha en Valladolid á 28 dias del mes de Diciembre era de mil e quatrocientos e veinte años. Yo el Conde. 1

Martin Sanchez de Leguizamon fue preboste de la villa de Bilbao. Tuvo de su mujer Catalina Sanchez de Arbolancha, entre otros hijos, á Juan de la Guerra Leguizamon, Martin Sanchez de Leguizamon que casó en Valladolid, á Tristan de Leguizamon, á Floristan que casó con la hija de Juan Perez Salinas, y á Maria Lopez de Leguizamon que casó con Ordoño de Zamudio.

Juan de la Guerra Leguizamon, que era el mayorazgo, recibió por donacion de sus padres (fecha 18 de Agosto de 1392) y como dote en su casamiento con Mencia Fernandez de Carbalho señora portuguesa, para despues de los dias de aquellos, la torre y casa fuerte que tenian en Echevarri, con las demás casas y terrenos del mayorazgo, y el Monasterio y Palacio de Begoña con todas sus pertenencias y derechos. El hijo segundo, Martin Sanchez de Leguizamon, heredó la casa-torre de Bilbao y el Prebostazgo de la villa.

Luis de Leguizamon Fernandez de Carbalho, hijo mayor de Juan de la Guerra, fue su heredero y tambien Patrono de Begoña en la casa de Leguizamon. Casó con Maria Ochoa de Mondragon.—Tuvo algunas cuestiones con el Cabildo de Santiago. El dia 12 de Octubre de 1424 requirió, por ante el escribano Fortun Sanchez de Zumelzu, en el coro de Santiago »á Hernan

Està sucada esta copia de la relación anteriormente mencionada. Y para más clara inteligencia de algunos puntos de la presente Historia, hemos querido intercalar en ella este capítulo genealógico de los Patrenos del Santuario desde principios del siglo XIV hasta mediados del XVIII.

Perez de Larrea, Cura de dicha Iglesia, e Juan abad de Epalza, mayordomo de los clérigos de la dicha Iglesia, e Juan abad de Loaga, fiel de los clérigos de la dicha Iglesia; y Ochoa abad de Zornoza, e Martin abad de Ugalde, e Pedro abad de Zeberio, e Pedro abad de Basoa, e Ochoa abad de Artacho, e Ochoa abad de Basabe, e Juan abad de Alango, e Juan abad de Irusta, clérigos de la dicha Iglesia,» presentándoles la carta de Doña Maria Diaz de Haro, y querellándose de que «vos el dicho Cabildo abedes seydo rrebeldes por no hacer los oficios dibinales en la manera y forma y en los tiempos suso limitados .» Al cual requerimiento los representantes del Cabildo, reunidos »en el Ciminterio de San-»tiago, que es de partes del mercado,» el dia 15 del mencionado mes de Octubre, con el mismo escribano, respondieron «que el dicho Luis non era parte para ha-»cer el dicho requerimiento, y protestando de lo non »aber por parte dixieron que ellos estaban aprestados y »prestos de hacer y complir los oficios dibinales que »de derecho fuesen obligados de hacer en la dicha »Iglesia de Santa Maria de Begoña, y por eso mismo »que ellos recibirian y recadarian todos los beneficios y obenciones que á ellos por razon del dicho servi-»cio le combenian cada y cuando quisieren y por »bien tobieren, y que esto daban al presente por su res-»puesta protestando de aber sus derechos en salbo pa-»ra todo tiempo.»

Teresa Luis de Leguizamon y Mondragon, hija y heredera de los anteriores, fue la nueva Patrona de Begoña, y casó con Gonzalo Gomez de Butron y Mújica, hijo legitimo de otro Gonzalo Gomez de Butron y Maria Alonso de Mújica, de los cuales descendieron los Duques de Ciudad Real y principes de Esquilache.

Gonzalo Gomez de Butron y Mújica, Leguizamon de Begoña, fue el siguiente Patrono en la familia de Leguizamon. Como Capitan de la gente de Bilbao pasó con sus soldados al cerco de Granada, en donde hizo gran les proezas y hazañas contra los moros. Los Re-

yes Católicos le distinguieron mucho. Casó con Doña Maria de Beri, y dejó por hijos á Gregorio Gomez de Butron y Mújica Leguizamon de Begoña, y á su hermana Maria Perez de Beri. El primero falleció sin dejar sucesion: llamábanle comunmente Gregorio de Begoña, porque tenia la torre solar de Leguizamon de Be-

goña y el Patronato del Monasterio. Maria Perez de Beri, por muerte de su hermano Gregorio, heredó el Patronato, y adoptó el nombre de Teresa Luis Butron y Mújica, Leguizamon y Beri. Esta fue la que sostuvo largas y ruidosas cuestiones con el Cabildo de Santiago, y con el Preboste de Bilbao, sobre la percepcion de la mitad de todos los diezmos. Cuestion que fue resuelta, en los términos que han sido mencionados en el capítulo anterior, por real ejecutoria de 28 de Mayo de 1505.—Treinta y dos años más tarde hubo entre los mismos nuevo y más largo litigio; pero como á la postre no se hizo innovacion alguna sobre lo anteriormente acordado, por eso no se ha hecho mencion de esto en el antecedente capítulo, y aquí, por via de curiosidad, pondremos un extracto de estas nuevas cuestiones y de las repetidas y contradictorias sentencias á que dieron lugar. No diremos á punto fijo por quièn fué iniciado el debate, porque en los papeles que hemos consultado hay alguna contradiccion; en unos se dice que el Cabildo interpuso la querella, en otros que Doña Teresa Luis de Butron. Lo cierto es que ésta en 1538 alegó ante el Juez mayor de Vizcaya que á ella, como única y verdadera Patrona pertenecian los diezmos de la anteiglesia de Begoña, y ademas la mitad de los que daban los vecinos de Bilbao, sin que de esto se quitase nada para el Preboste, ni sacristan, ni Mayordomo, ni Beneficiado alguno; y como prueba presentó la carta-puebla de la villa y las ejecutorias expedidas en favor de los Patronos de Begoña, añadiendo que antes de la fundacion de Bilbao y ereccion de sus parroquias existia la iglesia de Begoña, cuyos derechos se salvaban en la misma